

RESOLUCIÓN N°303
(23 - Marzo - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N° 031 del 29 de enero del 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar*

RESOLUCIÓN N°303
(23 - Marzo - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de Formación Artística – Programa Nidos con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica laboral no remunerada, siguiendo los protocolos y



RESOLUCIÓN N°303
(23 - Marzo - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordados que se implementen en la entidad.

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.

4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.

5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.

6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes - Idartes.

7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y/o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.

8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.

9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.

10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.

11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante ANDRÉS FELIPE MUÑOZ CRUZ identificado con cedula de ciudadanía N°1.010.047.371, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionada para realizar la practica laboral no remunerada en el Instituto.

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

RESOLUCIÓN N°303
(23 - Marzo - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente , el cual pertenece a la TRD denominada; 17- historias laborales / 1- historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 30 de mayo de 2023.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al Sistema de Seguridad Social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por ANDRÉS FELIPE MUÑOZ CRUZ, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en el servicio medico que presta UT SERVISALUD SAN JOSÉ – BOGOTÁ, Régimen de excepción en condición de BENEFICIARIO. La información fue verificada a través del link: <https://servisalud.com.co/formatosAfiliacion>, documento que hace parte integral del presente.

Que la Universidad Pedagógica Nacional tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, por el termino que dure la practica laboral no remunerada, para lo cual agenciara lo pertinente aportando certificado de afiliación a Riesgos Laborales tal y como lo manifestó de manera previa y escrita a la Entidad, el documento hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a; el/ la Subdirector (a) de Formación Artística, y/o a quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital, mientras que las mismas persistan.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Programa Nidos, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Andrés Felipe Muñoz Cruz	1010047371	Práctica laboral no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad Pedagógica Nacional tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tal y como lo ha

RESOLUCIÓN N°303
(23 - Marzo - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

manifestado de manera previa y por escrito a la entidad, aportando el certificado de afiliación a Riesgos Laborales.

ARTÍCULO TERCERO Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: el/ la Subdirector (a) de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes-Idartes o, a quien este designe cumpliendo con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la Práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de mayo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con NIT: 899.999.124-4, representada para el presente acto por Alejandro Álvarez Gallego, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.140.325, nombrado como Rector mediante Acta de Posesión No. 0306 del 5 de julio de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a: Andrés Felipe Muñoz Cruz, identificado con cedula de ciudadanía N°1010047371.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.




ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 23 - Marzo - 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñáñez Pabón-Profesional Especializada - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, martes 21 de marzo de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: LEYLA CASTILLO BALLÉN
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Subdirección de Formación
Artística

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACIÓN FORMATIVA AL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL– PRIMER SEMESTRE 2023.

Apreciada Doctora Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para el estudiante relacionado en este documento perteneciente a la Universidad Pedagógica Nacional, del programa profesional de Licenciatura en Artes Visuales, quien realizará prácticas laborales no remuneradas en el programa Nidos de la Subdirección de Formación Artística, hasta el día 30 de mayo de 2023.

Datos del rector: Alejandro Álvarez Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325 de Bogotá, nombrado bajo acta de posesión No. 0306 del 5 de julio de 2022 “Por medio de la cual se realiza la toma de posesión ante el consejo superior universitario en el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, con NIT 899.999.124-4.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS del estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la cédula de Ciudadanía del estudiante
- Acta de posesión del Rector de la Universidad
- Copia de ARL del estudiante
- Copia de la cédula de ciudadanía del rector de la Universidad Pedagógica Nacional
- Documento de trazabilidad invitación, entrevista y aceptación de estudiante
- Acuerdo de designación del rector

Identificación	Nombre del Estudiante	Apellidos del Estudiante	Semestre de Participación
1010047371	Andrés Felipe	Muñoz Cruz	VII

Agradezco su valiosa colaboración.

Documento 20235000131233 firmado electrónicamente por:



LEYLA CASTILLO BALLÉN, Subdirectora de Formación Artística, Subdirección de Formación Artística, Fecha firma: 22-03-2023 08:27:02

Revisó: HERNÁN DARIO VELANDIA ALVAREZ - Contratista - Subdirección de Formación Artística

Anexos: 8 folios



f578440eab6cecb579948a2b635341fbd272122d669532eb27487f73b5391bb8

Código de Verificación CV: a4a6b Comprobar desde:



**FACULTAD DE BELLAS ARTES
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES**

FBA-
Bogotá Marzo 2 de 2023.

Señores
NIDOS-IDARTES
Reciban un cordial saludo:

La presente comunicación tiene por objeto manifestarles nuestro agradecimiento por el espacio para la Práctica Pedagógica durante el I semestre de 2023, en la institución que ustedes representan. A su vez, presentar de manera formal a los estudiantes de nuestro programa profesional de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, en cabeza de su rector Alejandro Alvarez Gallego, con número de cédula 79.140.325 y acta de posesión número 0306, que realizarán su Práctica Pedagógica durante el presente semestre:

Nombre	Documento	Código	Correo	Teléfono	Semestre que cursan
Deisy Lorena Garzón Gámez	1018449533	2020272019	dlgarzong@upn.edu.co	3025704467	VII
Katherine Julieth Rodríguez Forero	1193047581	2020172038	Kjrodriguez@upn.edu.co	3006039492	VII
Andrés Felipe Muñoz Cruz	1010047371	2020172026	afmunozc@upn.edu.co	3193925902	VII
David Santiago Guerrero Suesca	1032466590	2019172052	dsguerreros@upn.edu.co	3148314929	VII
Sergio Andrés Trujillo Quintero	1106896891	2016272042	satrujilloq@upn.edu.co	3123265417	VIII
William Santiago Torres Cortes	1014295660	2017272044	wstorresc@upn.edu.co	3103958205	IX

La práctica con este grupo de estudiantes irá desde el mes de febrero hasta inicios del mes de junio del presente año. La cantidad de horas que los estudiantes deben dedicar a su práctica es de 6 horas semanales, durante el periodo mencionado durante el cual la universidad realiza la afiliación a una ARL para cada estudiante. El programa Nidos de IDARTES emitirá al final de la práctica una certificación a cada epracticante en donde conste la realización de la misma.

Agradecemos a coordinadores y gestores por su apoyo a esta labor interinstitucional, e informamos que la docente asesora desde la licenciatura, del proceso de Práctica Pedagógica que se lleve a cabo en la institución, es la profesora Rocío Pérez, cuyos datos de contactos son: correo electrónico: arperezr@pedagogica.edu.co y número de celular 3213163351.

Sea la oportunidad para reiterarles nuestro deseo de cooperación en beneficio del fortalecimiento del área de Educación Artística, como aporte al desarrollo sensible, creativo, expresivo y crítico de los estudiantes, de cara a una educación integral.

Cordialmente



David Ramos Delgado
Coordinador

Licenciatura en artes visuales
Universidad Pedagógica Nacional
Email: coordinacionlav@pedagogica.edu.co



Martha Carolina Sánchez
Coordinadora comité Prácticas Pedagógicas
Licenciatura en artes visuales
Universidad Pedagógica Nacional
Email: practicaslav@upn.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 013 DE 16 JUNIO 2022

Por el cual se designa al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022-2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, el literal e) del artículo 17 y el literal c) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, corresponde al Consejo Superior designar al Rector en la forma que prevean los estatutos.

Que mediante los Acuerdos 005 y 006 de 2022 el Consejo Superior estableció el reglamento y el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022-2026.

Que mediante el Acuerdo 011 de 2022 el Consejo Superior definió la lista de candidatos al cargo de Rector que participaron en la Consulta a la comunidad académica, realizada el 27 de mayo de 2022.

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria del 16 de junio de 2022, una vez cumplidas las etapas establecidas en el Acuerdo 006 de 2022 del Consejo Superior, designó al profesor Alejandro Álvarez Gallego como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2022-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Designación de Rector. Designar como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional al profesor Alejandro Álvarez Gallego, identificado con cédula de ciudadanía número 79.140.325, por un periodo de cuatro años, comprendidos entre el 5 de julio de 2022 y el 4 de julio de 2026.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 JUNIO 2022

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Yaneth Romero Coca - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Revisó: Diana Acosta Afanador - SGR
Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR